

H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm:	DOAYCC/DOAYCC/POA/2020/065
Núm Exp.:	DOAYCC/NA/PAO/R/2020/015
Fecha de emisión:	21/02/2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 23 DE ENERO DEL 2020; en el cual solicita la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	

Recibi original

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted] con Orden de Pago OACC/2020 [redacted] y evaluó el proyecto manifestado por el interesado:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental con fundamento en los artículos 8 Fracción II, III, VIII, IX, 35, 206, Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales que establezcan para los establecimientos comerciales y/o de servicio que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica por la emisión de gases parciales sólidos o líquidos a la atmósfera; que generen o puedan generar contaminación por vibraciones y emisiones de energía térmica, ruidos y olores; que puedan producir contaminación del agua por las descargas de aguas residuales y/o contaminación del suelo por la cantidad de residuos sólidos que generen de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 Fracción II numeral B) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: Que todos los giros comerciales, de restauración, de servicios o de actividades artesanales dentro de la jurisdicción municipal que por sus actividades puedan generar contaminación en cualquiera de sus formas, están obligados a obtener el Permiso de Operación Ambiental Municipal según lo citado en el artículo 83 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

CUARTO: Que las actividades dentro del Municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 201 y 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

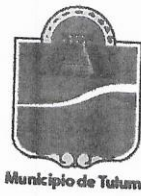
QUINTO: El permiso de Operación Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes.

SEXTO: Que la actividad comercial es **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS**, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicionada **EL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL**, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES





H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm:	DOAYCC/DOAYCC/POA/2020/065
Núm Exp.:	DOAYCC/NA/PAO/R/2020/015
Fecha de emisión:	21/02/2020

CONDICIONANTES

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-19 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Y contemplado en el artículo 131 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019, que indica:

ZONA	HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
Residencial 1 (exteriores)	de 6:00 a 22:00 hrs	55 db (A)
Industrial y comercial	22:00 a 6:00 hrs	50 db (A)
	de 6:00 a 22:00 hrs	68 db (A)
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento	de 22:00 a 6:00 hrs	65 db (A)
	4 horas	100 db (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 131 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN

3.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019, en su Artículo 143, "Queda prohibido descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos sólidos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos, en la vía pública, carreteras Estatales, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ese fin".

4.- El establecimiento deberá tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mancha de basura, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

5.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al exterior del predio de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

6.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

7.- Se prohíbe proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico desechable para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta para ese propósito, esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm.:	DOAUYYCC/DOAYCC/POA/2020/065
Núm Exp.:	DOAYCC/NA/PAO/R/2020/015
Fecha de emisión:	21/02/2020

8.- Se prohíbe el uso de popotes de plástico desechables, envases y contenedores de unícel esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. (PARA RESTAURANTES, LONCHERIAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOS DE ALIMENTOS).

9.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclados en envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

10.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos de manejo especial aceite vegetal quemado, trampa de grasa, limpieza de campana y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado. (PARA RESTAURANTES, LONCHERIAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOS DE ALIMENTOS).

11.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluya la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestados de servicio, los cuales se entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso** en la Dirección, contemplado en el artículo 206 Fracción II inciso b) numeral 12 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En caso de realizar alguna ampliación o modificación de sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES

12.- Queda prohibido derramar, filtrar, verter, arrojar, o permitir que se filtren aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permitida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", y "Los usuarios no domiciliados que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

El programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasa, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, de acuerdo al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Tulum y la empresa prestadora de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales correspondientes por esta dirección.

En Tulum, a 21 de febrero de 2020.

RECURSOS NATURALES (solo para zona costera, Tulum Boca Paila)

Siendo el Municipio de Tulum históricamente parte relevante para la protección y conservación principalmente de 2 de las 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo (Tortuga Caguama (*Caretta caretta*), y Tortuga Blanca (*Chelonia mydas*)), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas, se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm:	DOAUYYCC/DOAYCC/POA/2020/065
Núm Exp.:	DOAYCC/NA/PAO/R/2020/015
Fecha de emisión:	21/02/2020

se le condiciona a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será del 1 de mayo al 30 de noviembre y constará de lo siguiente:

- A partir de las 19:00 horas se debe remover de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sombrillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipo iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja.
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Edo. Quintana Roo, art. 18 fracción VIII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico al área de playas (perros, gatos, entre otros), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lastimar a las hembras, anidadoras y/o crías.
- Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- Así mismo deberá evitarse la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y/o que excedan los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Manejo de ejemplares, tanto de hembras y crías solo personal autorizado debe realizarlo de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la cual se requiera manejo de hembras anidadoras y/o crías, tener de presente el número de denuncias de la Dirección de Ecología (984) 2113819.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas que alteren el hábitat de anidación.
- Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En relación a la contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción, y retiro del sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA MANEJO DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO (específicamente tomar en cuenta el apartado F Campamento Tortuguero y zona de monitoreo).

DOCUMENTACIÓN A COMPLEMENTAR

- MANIFESTACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (INCLUYENDO 3 ÚLTIMOS DESAZOLVES)
- FICHA Y PLANO HIDROGRÁFICO

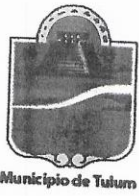


DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación sumaria de las condiciones de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas en materia ambiental, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm:	DOAUCC/DOAYCC/POA/2020/065
Núm Exp.:	DOAYCC/NA/PAOR/2020/015
Fecha de emisión:	21/02/2020

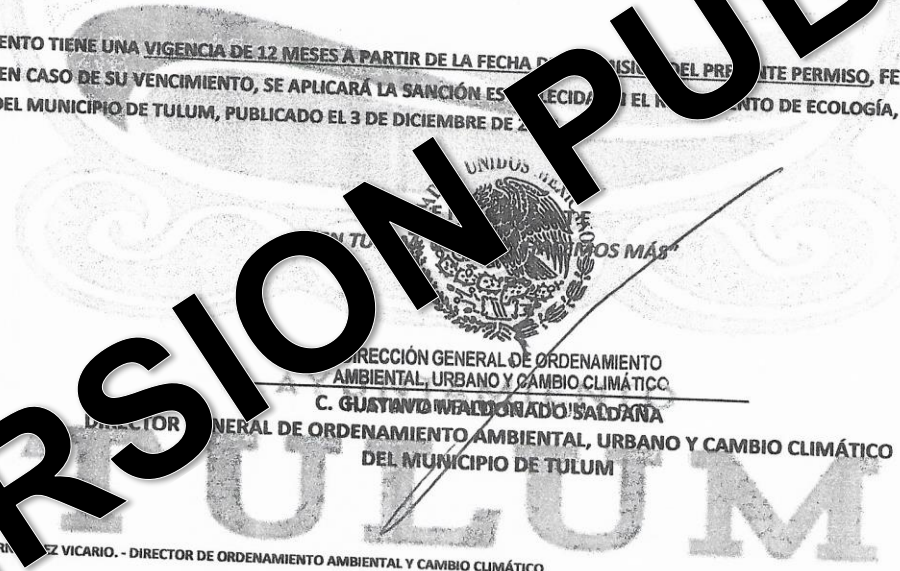
GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	MIA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente permiso de Ordenamiento Ambiental, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Y Cambio Climático.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, FECHA DE VENCIMIENTO 21 DE FEBRERO DE 2021, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
C. GUSTAVO WALDONADO SALDANA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM

VIDEOPRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

En Tulum, contigo hacemos más.

VERSION PUBLICA